

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 2, 305 fracción XI y 306 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
13. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios.
14. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 306, se establecen las atribuciones correspondientes a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios, entre otras, vigilar la correcta prestación de los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, coordinándose en su caso con las Alcaldías, en los términos previstos en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos.
15. Que con fecha 18 de octubre de 2021, mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-01905/CG/2021, el Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, asignó como Enlace Único de este Órgano Desconcentrado al Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios, para la atención y seguimiento de la Demanda Ciudadana.
16. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con las facultades de la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios sobre vigilar, analizar, colaborar, coordinar, intervenir, organizar, coadyuvar, apoyar y contribuir en todo lo relacionado a la prestación de los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, en coordinación en su caso con las Alcaldías en la Ciudad de México; además del nombramiento a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios como Enlace Único de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la atención y seguimiento de la Demanda Ciudadana, otorgado por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de fecha 11 de enero de 2022, mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-00015/CG/2022. Lo anterior, con la finalidad de otorgar atención y seguimiento por parte de este Órgano Desconcentrado a las solicitudes de la Demanda Ciudadana, canalizadas por la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana, perteneciente a la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ingresadas a través del Sistema de Atención Ciudadana (SAC), garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos de los ciudadanos solicitantes e identificables.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana”, para quedar de la siguiente manera:

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar expedientes, así como generar una base de datos de los ciudadanos que realizan solicitudes de Demanda Ciudadana a través de la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana y que son remitidas a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la plataforma digital del Sistema de Atención Ciudadana (SAC) con un número de folio único. Los datos personales obtenidos serán utilizados con la finalidad de tramitar, atender y resolver dichas solicitudes por las diferentes áreas que integran este Órgano Desconcentrado, donde el procedimiento es contactar al ciudadano, en su caso acudir al domicilio referido, atender la petición conforme a derecho, facultades y atribuciones de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México y entregar un oficio de respuesta de dicha atención al mismo. Para finalizar con la carga de la evidencia documental de atención en la plataforma antes referida. Aunado a que la información contenida en la base de datos sirve para generar informes y estadísticas de la atención y el estado en que se encuentran los folios recibidos.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Sujetos Obligados que reciben demandas ciudadanas.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos de Control.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Toda persona física o grupos de personas que realice peticiones de demanda ciudadana a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través del Sistema de Atención Ciudadana (SAC) de la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana de Jefatura de Gobierno.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre, firma, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, estado civil, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y número identificador OCR, folio nacional, número de pasaporte, nacionalidad, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular, fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes y número de licencia de conducir.

Datos académicos: número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, título o constancia.

Datos electrónicos: correo electrónico personal.

Datos laborales: ocupación.

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares.

Datos de relaciones de negocio: actividades comerciales, nombre de directivos, administradores o similares, nombre de socios, accionistas o similares.

Datos patrimoniales: servicios contratados, bienes muebles e inmuebles, inversiones, información fiscal, gravámenes y adeudos, actas constitutivas e instrumentos notariales.

Datos biométricos: huella dactilar.

Modo de tratamiento: mixto (físico y automatizado).

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Cargo Administrativo: Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios.

Unidad Administrativa: Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios.

Usuarios: Jefa de Unidad Departamental de Apoyo y Seguimiento "A", personal de honorarios "Servicios Profesionales en la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios" y personal de base especialista técnico, adscrito a esta Gerencia General.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Río de la Plata número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México con número telefónico 55 9017 4603 y extensión 1418, en el correo electrónico ut@sacmex.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana**” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
